

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 0845

(13/02/2025)

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE BOYACA

**CONTRATISTA : YESID AVILA TORRES
C.C. 74. 372.236 DE DUITAMA**

OBJETO : SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y RIEGO INTRAPREDIAL MEDIANTE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN -FINCA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

VALOR : DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.385.617.800.00)

PLAZO : CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.208.570 de Paz del río**, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante y por la otra la **YESID AVILA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **74.372.236 DE DUITAMA**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Conforme a lo reportado por el DANE (2023), la agricultura, ganadería, caza y pesca representan el 13,8 del PIB del Departamento de Boyacá, siendo el segundo renglón en importancia después del comercio al por mayor y al por menor. El sector agropecuario se constituye en la principal fuente de ingresos para cerca de 373.400 campesinos del Departamento. **2).** El cambio climático representa uno de los mayores desafíos para la agricultura a nivel mundial. El Departamento de Boyacá no es la excepción, diferentes estudios demuestran el impacto de los cambios en la distribución de las precipitaciones y cambios en las temperaturas sobre el rendimiento y sanidad de cultivos como papa, frutales, cultivos perennes y sobre la rentabilidad de los sistemas ganaderos. **3).** El Plan



Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial -PIGCCT (Corpoboyacá-Gobernación de Boyacá, 2023), indica que la disminución de la oferta hídrica superficial perjudica diferentes regiones del Departamento por lo cual su índice de vulnerabilidad por desabastecimiento es alto. Dentro de las alternativas propuestas frente a esta situación está implementar sistemas alternos de provisión de agua para aumentar la resiliencia de las comunidades frente al cambio climático y variabilidad climática. Sin embargo, la misma fuente señala que según los escenarios de clima futuro, en determinadas épocas muchas de las provincias aumentarán sus precipitaciones por lo cual se requieren medidas para mejorar la disponibilidad de dicho recurso hídrico en los periodos de sequía.

4). En relación con la vocación productiva del territorio objeto de la intervención, las cifras indican que la actividad agropecuaria es la principal fuente de ingreso en los 15 municipios. Los datos reportados por UPRA muestran que los cultivos más importantes en extensión a nivel departamental durante el año 2022 fueron la papa (32,3%), la caña panelera (14,7%), el café (7,1%), el maíz (5,4%) y la arveja (3,5%). En el tema pecuario Boyacá participó del total nacional con el 4,2% de la ganadería bovina, el 8,9% de la ovina y el 5% de la caprina (MADR-UPRA, 2023) **5).** Por su parte, las cifras acerca de la disponibilidad de riego para el Departamento de Boyacá se encuentran consolidadas a nivel de distritos de riego, a continuación, se resumen los datos más relevantes (MADR-UPRA, 2023): Área beneficiada (ha) 26.119 Área distritos en operación (ha) 24.351 Área distritos que no están en operación (ha) 1.768 No. de familias beneficiadas Distritos en operación 18.022 **6).** Boyacá es considerado y ampliamente reconocido como la segunda despensa alimentaria de Colombia. Su diversidad ecosistémica, agroecológica, variedad de zonas climáticas, así como su posición estratégica y cercanía a principales centros de abastecimiento, comercialización y consumo favorecen la producción agrícola, pecuaria y los procesos de transformación, con importante aporte para la economía local y regional, principalmente para aquella de base familiar y comunitaria. Razón por la cual es fundamental promover programas y políticas tendientes a fortalecer el sector agrario. **7).** El sector agropecuario en Boyacá enfrenta grandes retos, entre ellos contrarrestar la fuerte tendencia a la disminución de la producción agropecuaria por la migración de campesinos a las ciudades, producto de diferentes factores como son los altos costos de producción, eventos climáticos extremos, falta de planificación del territorio y de la producción a través de la zonificación, poca tecnificación, falta de acompañamiento institucional, excesiva intermediación en los canales de comercialización, falta de incentivos, entre otros. **8).** Un alto porcentaje de los productores agropecuarios del Departamento tienen dificultades para acceder a tecnología y activos productivos que les permitan administrar de forma eficiente el recurso hídrico disponible en sus fincas, que en su gran mayoría proviene de las precipitaciones concentradas en ciertos meses del año. Se hace necesario por tanto facilitar el acceso a equipos y tecnologías mediante los cuales lograr un almacenamiento del agua y su uso eficiente en el riego intrapredial. **9).** En el año 2017 la Asamblea del Departamento de Boyacá aprobó mediante Ordenanza No. 014 de 2017, la creación del Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA “Creemos en el Campo”, el cual busca potencializar las capacidades de los productores agropecuarios, orientadas al crecimiento y fortalecimiento asociativo, mediante el apoyo directo a iniciativas sostenibles que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario, optimizando las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores del departamento de Boyacá. **10).** El Fondo de Incentivo a la Capitalización FINCA es un instrumento para financiación de proyectos de la Gobernación de Boyacá, que otorga un beneficio económico que se entrega en especie por convocatoria pública a municipios, organizaciones de productores y juntas de acción comunal, para la realización de nuevas inversiones dirigidas a la modernización, competitividad, y sostenibilidad de la producción agropecuaria y acuícola. **11).** Mediante la Séptima Convocatoria adelantada en los meses de mayo y junio de 2024, el Fondo buscó apoyar la implementación de proyectos que mejoren la resiliencia de los agroecosistemas frente al cambio climático, para mitigar



sus efectos, focalizando sus recursos hacia la gestión eficiente del recurso hídrico bajo el lema “Gestión del agua para la producción y adecuación de tierras para la Boyacá Grande”. **12).** Como resultado de esta convocatoria se seleccionaron 15 perfiles de proyecto que adquieren la condición de financiables por parte del Fondo Finca:

Dotación de equipos y elementos para riego intrapredial

No.	Proponente	Nombre del perfil de proyecto
1	Municipio de Gachantivá	Cosecha de aguas lluvias para la producción agropecuaria con enfoque de soberanía alimentaria, como estrategia adaptativa al cambio climático por parte de la población campesina del municipio de Gachantivá, Departamento de Boyacá
2	Municipio de Covarachía	Suministro de tanques australianos según necesidad hídrica de los sistemas productivos
3	Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Samacá- “ASUSA”	Suministro e instalación de tubería y estudios para la optimización y rehabilitación del distrito de riego ASUSA del municipio de Samacá- Boyacá
4	Municipio de Socha	Fortalecimiento de los sistemas productivos y agropecuarios a través del uso eficiente del recurso hídrico mediante la instalación de tanques zamorano y impermeabilización de reservorios en predios de pequeños productores en el municipio de Socha- Boyacá
5	Municipio Zetaquirá	Adaptación al cambio climático en la producción agroecológica de mora de canastilla bajo semitecho, para la protección del cultivo y cosecha de agua para riego con agricultores del municipio de Zetaquirá.
6	Municipio de Sora	Fortalecimiento a la producción de cebolla blanca de bulbo con la modernización de sistemas de riego presurizado por aspersión eficiente en 30 unidades productivas de mujeres rurales como estrategia de mitigación a las afectaciones ocasionadas por el fenómeno del niño y la variabilidad climática en el municipio de Sora
7	Municipio de Corrales	Fortalecimiento para la conservación de suelos y aguas de productores pecuarios del municipio de Corrales Boyacá



8	Municipio de Floresta	Fortalecimiento de la productividad mediante cosechas de agua para los productores de ganadería del municipio de Floresta- Boyacá
9	Municipio de Guateque	Optimización y aprovechamiento del recurso hídrico como impulso a la productividad reactivación económica y desarrollo sostenible agropecuario en el Municipio de Guateque Boyacá
10	Municipio de Macanal	Fortalecimiento técnico de sistemas de producción agropecuarios mediante el suministro e Instalación de 20 ecotanques tipo Australiano de 10.800 Lt, en el Municipio de Macanal, Boyacá
11	Municipio de Tibaná	Implementación de sistemas de cosecha y distribución de agua lluvia, en unidades productivas de caducifolios en el municipio de Tibaná/Boyacá
12	Municipio de Boavita	Fortalecimiento de las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores del municipio de Boavita – Boyacá, mediante el suministro e instalación de tanques tipo australiano para la implementación de un proyecto productivo de maíz
13	Municipio de Tota	Gestión eficiente en el uso del recurso hídrico, en la producción agrícola y pecuaria del municipio de Tota – Boyacá
14	Asociación Campesina Agropecuaria e Industrial – ASOINCAGRO del municipio de Jenesano	Fortalecimiento en infraestructura para realizar cosecha de agua en los sistemas productivos de caducifolios de la asociación campesina agropecuaria industrial de Jenesano Boyacá
15	Municipio de Ramiriquí	Implementación de tanques zamorano para la producción agropecuaria de las mujeres rurales del municipio de Ramiriquí Boyacá

13). Una vez surtida la selección de dichos perfiles de proyectos y la formulación del proyecto de inversión, se procede a presentar el presente estudio previo a fin de dar inicio a la fase contractual.

14). El proyecto se desarrollará en 14 municipios del Departamento de Boyacá: Gachantivá, Tibaná, Macanal, Tota, Socha, Guateque, Boavita, Floresta, Jenesano, Covarachía, Corrales, Zetaquirá, Sora y Ramiriquí, beneficiando aproximadamente 250 hectáreas, donde se desarrollan los siguientes sistemas productivos: ganadería de leche, fruticultura (mora y caducifolios), hortalizas (cebolla, hortalizas de hoja), papa y maíz, entre otros. En total son 539 productores beneficiados junto con sus núcleos familiares, ubicados en zona rural de estos 14 municipios. **15).** El proyecto

2024 00415 0168 Apoyo para la gestión eficiente del recurso hídrico en el sector agropecuario mediante la séptima convocatoria del Fondo FINCA en el Departamento de Boyacá busca mejorar la productividad y sostenibilidad de los sistemas productivos de los productores beneficiarios, mediante acceso a riego intrapredial en los sistemas de producción, proveer un eficiente almacenamiento del recurso hídrico, promover acceso a tecnologías para la gestión del recurso hídrico en los sistemas productivos. **16).** En relación con el contexto normativo, es importante tener presente que el artículo 65 de nuestra Constitución Política establece que “la producción de



alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y **adecuación de tierras**. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la **transferencia de tecnología** para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad” (negrillas fuera de texto). **17)**. Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia mundial de la Vida 2022-2026” señala que “Si no se ordena el territorio alrededor del agua, la actividad humana no será sostenible. El respeto por el agua, sus ciclos y los ecosistemas, nos llevará a que Colombia sea un territorio **mejor adaptado a los cambios del clima**, con la provisión de los beneficios necesarios para el bienestar de la población y una economía próspera” y adicionalmente indica que la política de gestión integral del recurso hídrico se actualizará alrededor de cuatro dimensiones, una de las cuales es la **Disponibilidad**, a través de estrategias para la reducción de la contaminación y el estrés hídrico, para el **uso eficiente** y prevenir los problemas de desabastecimiento por accesibilidad o por efectos de la **variabilidad climática**. **18)**. Por último, este proyecto busca aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro Gran Plan es Boyacá”, puntualmente en la Estrategia de Desarrollo 2: Tierra para Crecer y Productiva, Dimensión 2.2 Desarrollo agropecuario como eje de la Boyacá grande, Apuesta para el Desarrollo Territorial: 2.2.3 Gestión del agua para la producción y adecuación de tierras para la Boyacá Grande, que tiene por objetivo “Incrementar la productividad agropecuaria y promover el desarrollo rural integral en las zonas con agricultura campesina, familiar y comunitaria, a través del aprovisionamiento de infraestructura de riego, drenaje y control de inundaciones”. **19)**. En lo relacionado con el funcionamiento del Fondo de Incentivo a la Capitalización -FINCA la Ordenanza 014 de 2017 en su artículo 5 establece como línea financiable “3. **Adquisición y adecuación de tierras, riego (incluido riego intrapredial y drenaje, embalses y manejo del recurso hídrico para actividades agropecuarias y acuícolas**”. **20)**. El departamento de Boyacá a través de la Secretaria de Agricultura adelantará la supervisión total del proyecto, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos para cada uno de los proyectos presentados por los proponentes favorecidos en la Séptima Convocatoria del Fondo FINCA. **21)**. Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 298 del 17 de enero de 2025 **22)**. La Gobernación de Boyacá mediante resolución No. No. 1342 del 27 de diciembre de 2024 por medio de la cual se apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-GB-01-2024**, cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y RIEGO INTRAPREDIAL MEDIANTE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN -FINCA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”. **23)**. El día 02 de enero de 2025, se recibió una oferta presentada por YESID AVILA TORRES. **24)**. Según el reporte de la evaluación inicial, la oferta presentada por YESID AVILA TORRES, quedo como habilitada. **25)**. El informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – y se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 04, 05 y 06 de febrero de 2025, término dentro del cual se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar **26)**. El informe definitivo fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II, el día 07 de febrero de 2025. **27)**. Según el cronograma establecido en el pliego de Condiciones la audiencia de subasta inversa, se inició el día 11 de febrero de 2025, la cual se llevó a cabo tal y consta en el acta de la misma y una vez realizada la verificación de la propuesta económica se recomendó la adjudicación del proceso de selección abreviada de subasta inversa No. SA-SI-GB-015-2024 AL OFERENTE YESID AVILA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 74. 372.236 DE DUITAMA, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES



SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.385.617.800.00). **28).** Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el secretario de contratación, mediante Resolución N° 119 del 11 de febrero de 2025, bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 015 del 2024** cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y RIEGO INTRAPREDIAL MEDIANTE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN -FINCA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”** por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.385.617.800.00), incluidos los costos directos e indirectos, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **29).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA Y RIEGO INTRAPREDIAL MEDIANTE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN -FINCA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** de acuerdo a las siguientes especificaciones y a lo ofrecido por el contratista en su oferta:

Dotación de equipos y elementos para riego intrapredial.

Descripción	Especificación (Modelo/Tipo)	Unidad	Cantidad	Beneficiarios	Valor Unitario	Valor Total
1.1 Suministro de motobombas a gasolina de 6.5 HP para el municipio de Tibaná	Motobomba alta presión motor a gasolina. 6,5 HP 70m/100psi. Motor: Monocilíndrico 4 Tiempos. Refrigeración por aire. Camisa de cilindro en acero Cilíndrada 196 cc. Capacidad tanque combustible (l) 3.6. Diámetro succión x descarga (in) 1 1/2 x 1 1/2. Tipo de arranque: manual (retráctil). Cabeza máxima 70 m. Caudal máximo 300 lpm. Garantía 1año.	Unidad	30	30 productores del municipio de Tibaná	\$ 2.677.500	\$ 80.325.000
1.2 Suministro de kit de implementos para riego en el municipio de Zetaquirá: 31 electrobomba 2HP, 110V. 155 rollos de manguera polietileno 16mm, de 100m. 31 rollos manguera 2" calibre 60 de 100 m. 11.133 microaspersor negro boquilla 5 mm. 62 registro PVC 2" 31 filtro anillo 2" pequeño. 137 rollos plástico agroclear (2.5*7*100).	Electrobomba caracol 2 HP 11V. H max (mca) 32. Q max (GPM) 95. Succión 1-1/2". Descarga 1-1/2", Voltaje 110/220. Qmax (GPM) 95. Cuerpo y acople intermedio en hierro fundido. Motor eléctrico 3600 RPM (nominal), aislamiento clase B. Microaspersor giratorio negro boquilla 5 mm. Flujo: 35-90 L/H. presión 1.0 – 2.5 Bar. Radio 1 – 3.5 m. Filtro de discos tipo Y de 2", filtro micron 130. Flujo max. 17 m 3/h. presión máxima 116 PSI. Plástico agroclear coextruido estabilizado con Hals y antioxidante, para invernadero (medidas 2.5 * 100 m calibre 7). Transmisión de luz total 55% +/-5. Contiene inhibidores UV que le brindan alta resistencia a la degradación por radiación solar.	Global	1	31 productores del municipio de Zetaquirá	\$ 173.255.000	\$ 173.255.000



1.3 Suministro de kit de implementos para riego en el municipio de Sora: 30 acople completo rápido de manguera a manguera de 3" entrada y 3" salida. 60 rollo de manguera de 45m. negra, alta presión en polietileno 3" calibre 60. 180 collarín de manguera de 3" polipropileno con salida de 2" Negro. 180- registro de bola PVC llave válvula de presión 2" rosca 180- acople rápido aluminio manguera de 2" entrada y salida 180- manguera de alta presión de 2" polietileno calibre 60 rollo de 90 m negra. 2340 collarín de manguera 1 3/4" * 3/4" polipropileno tornillos	Acople completo rápido de manguera a manguera de 3" entrada y 3" salida en aluminio. Resistencia 120 psi. Collarín de manguera de 3" polipropileno con salida de 2" negro, 4 tornillos	Global	1	30 productores del municipio de Sora	\$ 180.490.000	\$ 180.490.000
1.4 Suministro de kit de implementos para riego en el municipio de Tota: 225 tubos tubería PVC de 3 pulgadas RDE 32,5. 2.300 tubos PVC de 2 pulgadas RDE 32,5 de 6m. 300 tubos PVC de ¾" RDE 21. 150 T de 3pulgadas con reducción a 2 pulgadas. 1.450 Galápagas de 2 pulgadas con reducción a ¾. 3.000 Adaptadores macho de ¾. 1.450 registros válvula de bola en PVC de ¾, rosca. 1.450 bailarinas de ¾. 25 unidades de Limpiador para PVC, 1/4 galón. 25 unidades de Soldadura líquida para PVC, 1/4 galón.	Tubería PVC de 3 pulgadas RDE 32,5 de 6 m de largo. Presión de trabajo 125 PSI. Presión de rotura Min 400 PSI. Sistema de unión: unión soldada. Color blanco. Tubos PVC de ¾" RDE 21 de 6 m de largo. Presión de trabajo 200 PSI. Presión de rotura Min 630 PSI. Sistema de unión: unión soldada. Color blanco. T de PVC de 3 pulgadas con reducción a 2 pulgadas. Galápagas de 2 pulgadas con reducción a ¾. Collarín de derivación, diámetro (mm) 60 x 26. Adaptadores macho de ¾. Unión soldada. Espesor campana mínimo (mm) 2,87. Espesor cuerpo mínimo (mm) 3,58 Bailarinas de ¾ aspersor boquilla #6 2.38 mm. Caudal 250 l/h. Diámetro a la altura de 0,46 metros (14,5 metros). Soldadura líquida para PVC, 1/4 galón. Resistencia a la rotura por presión hidrostática superior a 400 psi	Global	1	50 productores del municipio de Tota	\$ 252.441.000	\$ 252.441.000
Dotación de elementos para almacenamiento de agua tipo tanque zamorano con capacidad menor o igual a 15.000 litros						
Descripción	Especificación (Modelo/Tipo)	Unidad	Cantidad	Beneficiarios	Valor unitario	Valor Total
Suministro e instalación de tanques tipo zamorano con capacidad de almacenamiento mínima de 13.000 litros en zona rural dispersa del municipio de Covarachía	Tanque en geo-membrana HDPE de alta densidad calibre 30.000 sin pliegues, con ojales y solapa de aseguramiento. Para almacenamiento de agua con flanche de 2" y válvula de control de 2" contención en malla electro soldada de 6.5 mm	Unidad	45	45 productores de Covarachía	\$ 2.775.000	\$ 124.875.000



Suministro e instalación de tanques tipo zamorano con capacidad de almacenamiento mínima de 15.000 litros, en zona rural dispersa del municipio de Corrales.	Tanque en geo membrana HDPE de alta densidad calibre 30.000 sin pliegues, con ojaletes y solapa de aseguramiento. Para almacenamiento de agua con flanche de 2" y válvula de control de 2", Tubo PVC presión 2", contención en malla electro soldada de 6.5 mm	Unidad	43	43 productores de Corrales	\$ 2.970.000	\$ 127.710.000
Suministro e instalación de tanques tipo zamorano con capacidad de almacenamiento mínima de 15.000 litros, en zona rural dispersa del municipio de Floresta.	Tanque en geo membrana HDPE de alta densidad calibre 30.000 sin pliegues, con ojaletes y solapa de aseguramiento. Para almacenamiento de agua con flanche de 2" y válvula de control de 2", Tubo PVC presión 2", contención en malla electro soldada de 6.5 mm	Unidad	43	43 productores de Floresta	\$ 2.970.000	\$ 127.710.000
Suministro e instalación de tanques tipo zamorano con capacidad de almacenamiento mínima de 15.000 litros, en zona rural dispersa del municipio de Ramiriquí.	Tanque en geo membrana HDPE de alta densidad calibre 30.000 sin pliegues, con ojaletes y solapa de aseguramiento. Para almacenamiento de agua con flanche de 2" y válvula de control de 2", Tubo PVC presión 2", contención en malla electro soldada de 6.5 mm	Unidad	25	25 productores de Ramiriquí	\$ 2.970.000	\$ 74.250.000
		Total	156			
Dotación de elementos para almacenamiento de agua tipo tanque zamorano con capacidad igual o mayor a 20.000 litros						
Descripción	Especificación (Modelo/Tipo)	Unidad	Cantidad	Beneficiarios	Valor unitario	Valor Total
Suministro e instalación de tanques tipo zamorano con capacidad de almacenamiento mínima de 25.000 litros, en zona rural dispersa del municipio de Gachantiva	Tanque en geo membrana HDPE de alta densidad calibre 40.000 sin pliegues, con ojaletes y solapa de aseguramiento. Para almacenamiento de agua con flanche de 2" y válvula de 2" contención en malla electro soldada de 7mm.	Unidad	48	48 productores de Gachantiva	\$ 4.125.000	\$ 198.000.000



Suministro e instalación de tanques tipo zamorano con capacidad de almacenamiento mínima de 20.000 litros, en zona rural dispersa del municipio de Tibaná.	Tanque en geo membrana HDPE de alta densidad calibre 40.000 sin pliegues, con ojáles y solapa de aseguramiento. Para almacenamiento de agua con flanche de 2" y válvula de 2" contención en malla electrosoldada de 7mm.	Unidad	50	50 productores de Tibaná	\$ 3.572.500	\$ 178.625.000
Suministro e instalación de tanques tipo zamorano con capacidad de almacenamiento mínima de 20.000 litros, en zona rural dispersa del municipio de Socha.	Tanque en geo membrana HDPE de alta densidad calibre 40.000 sin pliegues, con ojáles y solapa de aseguramiento. Para almacenamiento de agua con flanche de 2" y válvula de 2" contención en malla electrosoldada de 7mm.	Unidad	50	50 productores de Socha	\$ 3.807.500	\$ 190.375.000
		Total	148			

Dotación de elementos para almacenamiento de agua tipo tanque Australiano.

Descripción	Especificación (Modelo/Tipo)	Unidad	Cantidad	Beneficiarios	Valor unitario	Valor Total
Suministro e instalación de tanques tipo australiano con capacidad de almacenamiento mínima de 25.000 litros, en zona rural dispersa del municipio de Jenesano.	Tanque en panel galvanizado corrugado, lámina de acero galvanizado. Geomembrana PVC de 0.8 milímetros reforzada en malla de poliéster, para almacenamiento de agua cruda. Acople de Entrada 1 und Ø2" PVC; Acople de Salida 2 und Ø2" PVC; Flanche Desagüe 1 und Ø2" PVC; Rebose 1 und Ø2" PVC. Accesorios: Tornillos de acero galvanizado G-8, de alta resistencia, con un recubrimiento adicional para evitar la corrosión. Sistema de sujeción de la geomembrana a partir de un sistema de prisionero y guaya	Unidad	25	25 Productores de Jenesano	\$ 8.023.700	\$ 200.592.500

NIT. 74.372.236-6

Suministro e instalación de tanques tipo australiano con capacidad de almacenamiento mínima de 10.800 litros, en zona rural dispersa del municipio de Guateque.	Tanque en panel galvanizado corrugado, lámina de acero galvanizado. Geomembrana PVC de 0.8 milímetros reforzada en malla de poliéster, para almacenamiento de agua cruda. Acople de Entrada 1 und Ø2" PVC; Acople de Salida 2 und Ø2" PVC; Flanche Desagüe 1 und Ø2" PVC; Rebose 1 und Ø2" PVC. Accesorios: Tornillos de acero galvanizado G-8, de alta resistencia, con un recubrimiento adicional para evitar la corrosión. Sistema de sujeción de la geomembrana a partir de un sistema de prisionero y guaya	Unidad	18	18 productores de Guateque	\$ 6.213.700	\$ 111.846.600
Suministro e instalación de tanques tipo australiano con capacidad de almacenamiento mínima de 10.800 litros, en zona rural dispersa del municipio de Macanal.	Tanque en panel galvanizado corrugado, lámina de acero galvanizado. Geomembrana PVC de 0.8 milímetros reforzada en malla de poliéster, para almacenamiento de agua cruda. Acople de Entrada 1 und Ø2" PVC; Acople de Salida 2 und Ø2" PVC; Flanche Desagüe 1 und Ø2" PVC; Rebose 1 und Ø2" PVC. Accesorios: Tornillos de acero galvanizado G-8, de alta resistencia, con un recubrimiento adicional para evitar la corrosión. Sistema de sujeción de la geomembrana a partir de un sistema de prisionero y guaya	Unidad	11	11 productores de Macanal	\$ 6.213.700	\$ 68.350.700



Suministro e instalación de tanques tipo australiano con capacidad de almacenamiento mínima de 18.500 litros, en zona rural dispersa del municipio de Boavita.	Tanque en panel galvanizado corrugado, lámina de acero galvanizado. Geomembrana PVC de 0.8 milímetros reforzada en malla de poliéster, para almacenamiento de agua cruda. Acople de Entrada 1 und Ø2" PVC; Acople de Salida 2 und Ø2" PVC; Flanche Desagüe 1 und Ø2" PVC; Rebose 1 und Ø2" PVC. Accesorios: Tornillos de acero galvanizado G-8, de alta resistencia, con un recubrimiento adicional para evitar la corrosión. Sistema de sujeción de la geomembrana a partir de un sistema de prisionero y guaya	Unidad	42	42 productores de Boavita	\$ 7.066.000	\$ 296.772.000
		Total	96			\$ 2.385.617.800

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. Dotar de equipos y elementos para riego intrapredial: municipios de Tibaná, Zetaquirá, Sora y Tota. Dotar de elementos para almacenamiento de agua tipo tanque zamorano con capacidad menor o igual a 15.000 litros, Municipios de Covarachá, Floresta. Corrales, Ramiriquí, en zona rural dispersa de cada uno de estos municipios. Dotar de elementos para almacenamiento de agua tipo tanque zamorano con capacidad igual o mayor a 20.000 litros. Gachantivá, Tibaná y Socha, en zona rural dispersa de cada uno de estos municipios. Dotar de elementos para almacenamiento de agua tipo tanque Australiano, Municipios de Jenesano, Guateque, Macanal y Boavita, en zona rural dispersa de cada uno de estos municipios.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.385.617.800.00)**, Incluido costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; entre ellos acta de terminación y acta de liquidación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO TERCERO: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO QUINTO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja



–PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal presupuestal No. 298 del 17 de enero de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** - El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES**



ESPECIFICAS: a). Transportar y entregar los elementos, equipos y accesorios de riego de acuerdo a la ficha técnica en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, en los sitios requeridos de la zona rural dispersa de cada uno de los municipios donde se instalarán, asumiendo todos los riesgos, costos y gastos que se generen por concepto de transporte, entrega y servicios prestados en la ejecución del contrato, en los plazos acordados y en las condiciones requeridas. b). Entregar los elementos, equipos y accesorios de riego con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo, los pliegos de condiciones y el contrato. c). Entregar nuevo y en perfecto funcionamiento los elementos, equipos y accesorios de riego, requeridos en los términos y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos. d). En el caso de las mangueras para riego estas no deben ser de material reciclado. e). Garantizar que los bienes entregados se encuentran libres de gravámenes, imposiciones, reservas de dominio o cualquier otra y que tiene las facultades de venderla. f). Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño, imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo establecido y dejándolas asumiendo los costos de transporte del remplazo de los mismos desde los predios de los beneficiarios. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de entrega de los equipos y elementos. g). Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato. h). Entregar los tanques de almacenamiento de agua tipo zamorano con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo, los pliegos de condiciones y el contrato. i). Entregar nuevo y en perfecto funcionamiento los tanques de almacenamiento, requeridos en los términos y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos. j). Realizar una capacitación del cuidado, uso, mantenimiento y limpieza de los tanques, en cada uno de los municipios donde se realizará la instalación de los mismos, con una duración mínima de 2 horas. La fecha, hora y lugar de esta capacitación será coordinada previamente con el supervisor del contrato. k). Garantizar que los bienes entregados se encuentran libres de gravámenes, imposiciones, reservas de dominio o cualquier otra y que tiene las facultades de venderla. l). Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por el proponente. m). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. n). El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de Agricultura y/o Secretaría de Contratación cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. o). El productor en cuyo predio se instale un tanque debe contar con el agua necesaria para hacer prueba de llenado-estanqueidad, la cual estará a cargo del contratista. P). Entregar los tanques de almacenamiento de agua tipo australiano con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo, los pliegos de condiciones y el contrato. q). Entregar nuevo y en perfecto funcionamiento los tanques de almacenamiento, requeridos en los términos y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos. r). Garantizar que los bienes entregados se encuentran libres de gravámenes, imposiciones, reservas de dominio o cualquier otra y que tiene las facultades de venderla. s). Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño, imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo establecido. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de entrega de los tanques. t). Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee para el ensamblaje de los tanques deberán ser de primera calidad en su género y



adecuados al objeto que se les destine. u). Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por el proponente. v). Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el Departamento, ni que acarree ningún costo para los beneficiarios. w). El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato. x). El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de Agricultura y/o Secretaría de Contratación cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: 1. Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tengan relación directa con el objeto del contrato. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. 3. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato. 4. Recibir y avalar, los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de servicio; previo el recibido a satisfacción por parte del supervisor. 6. Las demás que por ley o contrato le correspondan

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por **Municipios de SORA Y TOTA** Nombre: MARIA CRISTINA MERCHÁN GONZÁLEZ, C.C. 46.661.298 Cargo: Profesional Universitario **Municipios de TIBANA Y ZETAQUIRA** Nombre: LYDA ESPERANZA OCHOA FONSECA C.C. 24.202.834 Cargo: Profesional Universitario **Municipios de COVARACHIA Y RAMIRIQUI** Nombre: FELIX RICARDO RIAÑO NIÑO C.C 6.767.706 Cargo: Profesional Universitario **Municipios de CORRALES Y FLORESTA** Nombre: ANA DELFINA SANDOVAL GARCIA C.C 40.019.085 Cargo: Profesional Especializado **Municipios de Gachantivá y Tibaná** Nombre: WILLIAMS RONCANCIO ARIAS C.C 4.403.083 de Córdoba Quindío Cargo: Profesional Universitario **Municipio de SOCHA** Nombre: BENJAMIN RODRIGUEZ PEDRAZA C.C 4.078.979 de Cerinza Cargo: Profesional Especializado **Municipios de GUATEQUE Y MACANAL** Nombre: JULIO AGAPITO ARCHILA PINTO C.C 91.206.759 de Bucaramanga Cargo: Profesional Universitario **MUNICIPIO DE JENESANO Y BOAVITA** Nombre: AMELIA CEPEDA MORA C.C 40.034.814 de Tunja Cargo: Profesional Especializado. Dependencia Secretaria de Agricultura. La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, ala Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Secretario de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretario o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).**



Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la secretaria de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA**



TERCERA.- MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al



DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo. **d).** Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja.



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en el Municipio de Nobsa, Kilometro 6 via Duitama Nobsa; Sector Puntalarga, Teléfono: 3102525017 - 3208543872, Correo Electrónico : agricolapuntalarga@yahoo.es. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los 13/02/2025

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

YESID AVILA TORRES
Contratista

Vo.Bor. **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.

Revisó :María Eugenia Corredor Diaz / Secretaria de Contratación

